



Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable Numero 37/1101/008/08, que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a quien en lo subsecuente se le denominara "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la Unidad y Representante Legal, a favor del Ciudadano **Javier Andrade Ramírez** en lo sucesivo "**El Permisionario**" de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y condiciones:

DECLARACIONES

- I. Declara "**El Instituto**", por conducto de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De acuerdo con lo establecido en los artículos 251 fracciones IV y XXXVII, 251 A, 253 último párrafo de la Ley del Seguro Social, 1 fracción V, 3 fracción IV y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos sobre los inmuebles propiedad de "**El Instituto**" incluyendo, entre otros, el otorgamiento de permisos de uso.
 - I.3 El H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.281020/293.P.DA dictado en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2021, así como las Cuotas de Recuperación por el Uso de Superficie Institucional, en el cual contempla el Permiso que nos ocupa.
 - I.4 Su representante legal, la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**El Instituto**", de acuerdo al poder conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre del 2020, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 148 fracciones I, IV y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en los puntos 1.1, 1.1.1, 2.2 y 3.1 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable, aprobados por el Consejo Técnico de "**El Instituto**", mediante Acuerdo número 519/2005, de fecha 23 de noviembre de 2005.
 - I.5 El **Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda**, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en conjunto con la Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la unidad, serán los responsables de la administración del presente Permiso de Uso, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción VI inciso a), 4, 5 y 142 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales tendrán la obligación de supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento jurídico, a cargo de "**El Permisionario**" y, en su caso, de promover ante la Dirección de la "Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" las acciones que correspondan por el incumplimiento de las mismas.
 - I.6 Es legítimo poseedor del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México.

Recibi Contrato
Javier Andrade

JA

[Handwritten signature]



I.7 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 2do piso, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Declara **"El Permisionario" Javier Andrade Ramirez**, que:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento jurídico, así como las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios para llevar a cabo los trabajos de restaurantes y fondas, objeto del presente permiso.

II.2.- Acredita su personalidad mediante identificación oficial consistente en el documento credencial de elector con folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], año de registro [REDACTED]

II.3.- Cuenta con los siguientes registros, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente:

- a) Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Registro Patronal [REDACTED]

II.4.- Cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la actividad que desarrolla, debidamente expedidos por la autoridad competente, y se encuentran vigentes a la fecha de firma de la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones de seguridad social, para lo cual exhibe la última cédula de pago por concepto de cuotas obrero-patronales.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"El Instituto"**.

II.7.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono [REDACTED]

ANTECEDENTES

1. **"El Instituto"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número 37/1101/008/08, formalizado el 03 de marzo del año 2008, para la comercialización exclusivamente de alimentos y bebidas saludables.
2. **"El Permisionario"** solicitó a **"El Instituto"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Número 37/1101/008/08 con fecha 02 de noviembre del 2020.

CONDICIONES

Primera.- Objeto.- **"El Instituto"** otorga a **"El Permisionario"**, prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, por una superficie de 30 metros cuadrados, en el inmueble denominado Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", ubicada

Se testa: folio, número y año de registro de la credencial de elector IFE, RFC, Registro Patronal, domicilio y número de teléfono, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



en Avenida Cuauhtémoc, número 330, Primer Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México, para la comercialización única y exclusivamente de **CAFE Y FUENTE DE SODAS**.

"El Permisionario" se obliga a comercializar alimentos y bebidas saludables dentro del espacio permissionado por "El Instituto", de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular 09 52 17 1000/1391/2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración, en el cual comunica el acuerdo ACDO.SA2.HCT.281020/293.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto", en el cual se detalla la lista de dichos alimentos saludables que puede ofrecer en el espacio otorgado, el cual se agrega al presente como Anexo 1(uno).

Segunda.- Determinación y pago de las Cuotas de Recuperación en Efectivo.- Por el uso del espacio a que se refiere la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, "El Permisionario" se obliga a cubrir a "El Instituto" una cuota anual en efectivo por la cantidad de \$215,172.00 (Doscientos quince mil, ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por el espacio autorizado, la cual deberá liquidar los veinte primeros días naturales del mes de enero del año 2021.

"El Permisionario" pagará en los primeros quince días del mes de enero 2021, la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción, estudio y emisión de permiso por la cantidad de \$4,130.00 (Cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M. N.), recibiendo como comprobante Orden de Ingreso.

En ningún caso y por ningún motivo, "El Permisionario" podrá retener las contraprestaciones establecidas en este instrumento jurídico.

Tercera.- Entrega del Espacio.- "El Instituto", por conducto del administrador de este instrumento jurídico, elaborará el **acta de entrega-recepción del espacio** a que se refiere la Condición Primera, en la que se detallen las condiciones, instalaciones y estado que guardan los mismos, incluyendo un reporte fotográfico, la cual será suscrita conjuntamente con "El Permisionario" en la misma fecha de firma de la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, misma que se agrega como Anexo 2 (dos).

"El Permisionario" no podrá modificar el uso del espacio permitido, sin previa autorización por escrito de "El Instituto".

Cuarta.- Posesión del Espacio.- "El Instituto" en este mismo acto reconoce que "El Permisionario" cuenta con la posesión de la superficie descrita en la Condición Primera del presente instrumento y que la misma se encuentra en buen estado físico de operación y en consecuencia "El Permisionario" no adquiere por virtud del Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "El Instituto" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

Quinta.- Reubicación del Espacio.- "El Instituto" podrá reubicar el espacio otorgado a "El Permisionario", sin responsabilidad para "El Instituto", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la misma unidad médica. De manera adicional, "El Permisionario" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso de los mismos.

En todo caso, "El Permisionario" se obliga a reubicar el espacio otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "El Instituto".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la UMAE, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "El Permisionario". Sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "El Permisionario", generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.



Sexta.- Uso.- "El Permisionario" no podrá total o parcialmente dar a la superficie permitida un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "El Instituto".

Séptima.- Adaptaciones.- Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en el área permitida, serán ejecutadas por cuenta y costo de "El Permisionario", previa autorización por escrito de "El Instituto" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en este Permiso.

En el caso de que durante la vigencia de la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, a juicio de "El Permisionario" no se hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del Permiso, "El Permisionario" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "El Instituto".

Octava.- Mantenimiento.- "El Permisionario" se obliga a conservar y mantener en buen estado el espacio permitido, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. "El Instituto" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición, debiendo cada año "El Permisionario" presentar un programa de mantenimiento preventivo y en su caso de inversión con el objeto de conservar la imagen y mejorar el servicio.

Novena.- Abstenciones.- "El Permisionario" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "El Instituto" el inmueble, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

Décima.- Imagen.- "El Permisionario" queda obligado a observar las políticas de imagen y calidad que "El Instituto" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de módulos o máquinas, las cuales deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen decorosa que "El Instituto" desee implementar, para lo cual dispondrá de noventa días para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo o máquina. En términos generales "El Permisionario" acepta adecuarse al modelo de imagen de "El Instituto".

Décima Primera.- Licencias.- "El Permisionario" se obliga a obtener, presentar y mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada. De igual manera se obliga a no comercializar productos o servicios conocidos como los denominados "piratas" o de contrabando y a respetar en todo momento la legislación en derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

Décima Segunda.- Capacitación del Personal que Utiliza.- "El Permisionario" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "El Instituto". Asimismo al personal que se encargará de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "El Permisionario", para efectos de su acceso a las instalaciones de "El Instituto".

"El Instituto" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "El Permisionario" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "El Instituto", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de esta Unidad Médica.

Décima Tercera.- Supervisión.- "El Instituto", en cualquier tiempo, podrá supervisar y verificar la debida utilización del espacio permitido, así como el cumplimiento por parte de "El Permisionario" de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08.



Décima Cuarta.- Cesión de Derechos.- la presente prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08 no crea a favor de "El Permisionario", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre el espacio otorgado por "El Instituto". En consecuencia, "El Permisionario" no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros, sin previa autorización por escrito de "El Instituto".

Décima Quinta.- Relaciones Laborales.- "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Permisionario", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a "El Instituto" como patrón sustituto, ni solidario y "El Permisionario" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

Décima Sexta.- Responsabilidad Civil.- "El Permisionario" asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de "El Instituto" o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla.

Décima Séptima.- Daños al Patrimonio.- En caso de daños al patrimonio de "El Instituto", por causas diferentes a las establecidas en la condición Décima Sexta y cubiertos por la póliza de seguros contratada por "El Instituto", "El Permisionario" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada, mediante el pago de la suma antes indicada, "El Permisionario" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asume.

Décima Octava.- Garantía.- "El Permisionario" se obliga a otorgar y mantener actualizada una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor de "El Instituto" por el equivalente al monto de la cuota anual de recuperación establecida en el presente instrumento. Dicha fianza deberá ser entregada al "Instituto" dentro de los veinte días después de la suscripción del presente permiso. Anexo 3 (tres)

Décima Novena.- Deslinde de Responsabilidad por Robo.- "El Instituto" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios, que en su caso introduzca "El Permisionario" para la realización de sus actividades comerciales, previa autorización de "El Instituto".

Vigésima.- Pena Convencional.- Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación 1.5 veces la tasa del Costo Porcentual Promedio (CPP) publicada en el Diario Oficial de la Federación y fijada mensualmente por el Banco de México la cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago puntual, y acumulable por un máximo de dos meses; superado este tiempo se promoverá la revocación del presente permiso, conservando "El Instituto" la garantía señalada en la Condición Décima Octava.

Vigésima Primera.- Vigencia.- La vigencia de la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, será del **01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, forzosa para "El Permisionario" y voluntaria para "El Instituto". Su renovación se sujetará a la evaluación de cumplimiento y a la propuesta de mejoras que presente "El Permisionario".

Vigésima Segunda.- Renovación.- "El Permisionario" solicitará a "El Instituto" con sesenta días de anticipación la renovación del permiso originalmente otorgado, debiendo presentar junto con ésta un Programa de Inversión y Mantenimiento Preventivo de la Superficie Inmobiliaria, y "El Instituto" deberá notificar a "El Permisionario" con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento del presente instrumento legal, la decisión correspondiente.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "El Permisionario", éste se obliga a entregar el espacio en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "El



Instituto aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Sexta la presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08.

Vigésima Tercera.- Causas De Extinción.- El Permiso de Uso se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- 2) Renuncia de **"El Permisionario"**, la cual deberá notificar por escrito a **"El Instituto"**, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos;
- 3) Desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso;
- 4) Nulidad, revocación y caducidad;
- 5) Cuando se afecte la seguridad nacional, el interés general o institucional;
- 6) Por resolución judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga, que afecte a **"El Permisionario"**, o
- 7) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en este permiso, que a juicio de **"El Instituto"** haga imposible o inconveniente su continuación.

Vigésima Cuarta.- Causas de Revocación.- El Permiso de Uso se revocará, sin responsabilidad para **"El Instituto"**, cuando **"El Permisionario"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Dejar de cumplir con el uso para el que fue otorgado el permiso, o dar al espacio objeto del permiso, un uso distinto al autorizado, o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, sus reglamentos, la normatividad de **"EL Instituto"** aplicable en la materia y el presente instrumento jurídico;
- 2) Dejar de cumplir con cualquiera de las condiciones establecidas en esta presente Prórroga 001/2021 del Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08;
- 3) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se le permitió el uso del espacio; las normas de seguridad que rigen al Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia;
- 4) Dejar de pagar en forma oportuna las cuotas de recuperación y/o penas convencionales fijadas en el presente permiso, o las contribuciones fiscales que resulten aplicables;
- 5) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del permiso, o dar en arrendamiento o comodato fracciones del espacio otorgado en uso, sin contar con la autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**;
- 6) Realizar obras o adecuaciones en el espacio otorgado en uso, no autorizadas previamente y por escrito, por **"El Instituto"**;
- 7) Ser sujeto de quejas recurrentes y fundamentadas que presenten los trabajadores de **"El Instituto"**, o la población usuaria de la UMAE;
- 8) Comercializar alimentos con alto contenido calórico y grasa de conformidad con el Oficio Circular 09 52 17 1000/1391/2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración, en el



cual comunica el acuerdo ACDO.SA2.HCT.281020/293.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto", en el cual se detalla la lista de dichos alimentos saludables que puede ofrecer en el espacio otorgado.

- 9) Las demás previstas en la Ley General de Bienes Nacionales, en sus Reglamentos, los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable, aprobados por el Consejo Técnico de "El Instituto", mediante Acuerdo número 519/2005, de fecha 23 de noviembre de 2005.

Cuando se actualice alguna de las casuales antes señaladas, "El Instituto" dará inicio al procedimiento administrativo de recuperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 a 115 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Vigésima Quinta.- Procedimiento de Revocación.- En cualquiera de los supuestos señalados en la Condición Vigésima Cuarta, "El Instituto" dictará un acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de "El Permisionario" en contra de quien se inicia.

Al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se agregarán los documentos en que "El Instituto" sustente el inicio del procedimiento correspondiente, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- 1) La Unidad Médica de Alta Especialidad, al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento de revocación, le notificará a "El Permisionario" que dispone de quince días hábiles, para ocurrir ante la propia Unidad, a fin de hacer valer los derechos que, en su caso, tuviere y acompañar los documentos en que funde sus excepciones y defensas. En la notificación se expresará:
 - a) El nombre de la persona a la que se dirige;
 - b) El motivo de la diligencia;
 - c) Las disposiciones legales en que se sustente;
 - d) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
 - e) El derecho de "El Permisionario" a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de su representante legal;
 - f) El apercibimiento de que en caso de no presentarse a la audiencia, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente;
 - g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente de la Unidad Médica de Alta Especialidad, que la emite, y
 - h) El señalamiento de que el respectivo expediente queda a disposición de "El Permisionario", para su consulta, en el lugar en el que tendrá verificativo la audiencia.

- 2) La audiencia se desahogará en la siguiente forma:
 - a) Se recibirán las pruebas que se ofrezcan, y se admitirán y desahogarán las procedentes, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se dicte la admisión de las mismas;
 - b) "El Permisionario" formulará los alegatos que considere pertinentes, y
 - c) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores



- 3) Las notificaciones se harán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 4) Desahogadas las pruebas admitidas y, en su caso, habiéndose formulado los alegatos, "El Instituto" emitirá la resolución correspondiente.
- 5) La resolución deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de "El Permisionario";
 - b) El análisis de las cuestiones planteadas por el "El Permisionario", en su caso;
 - c) La valoración de las pruebas aportadas;
 - d) Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución;
 - e) La declaración sobre la procedencia de la revocación del permiso;
 - f) Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del espacio de que se trate, y
 - g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente de la Unidad Médica de Alta Especialidad que la emite.
- 6) La resolución será notificada al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 7) Una vez que quede firme la resolución pronunciada, "El Instituto", procederá a ejecutarla, estando facultada para que, en caso de ser necesario, aplique las medidas de apremio previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 8) "El Instituto" podrá celebrar con "El Permisionario", acuerdos o convenios de carácter conciliatorio en cualquier momento, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

Vigésima Sexta.- Entrega del Espacio Otorgado.- "El Permisionario" entregará el espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió, conforme al Acta de Entrega-Recepción, corriendo por cuenta del mismo, las reparaciones que tenga que llevar a cabo, dejando a favor de "El Instituto", aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado.

Para tal efecto, "El Instituto" y "El Permisionario", realizarán una visita al espacio ocupado, a fin de revisar de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción, las modificaciones que se hubieren realizado, y en su caso, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectuar para que "El Instituto" reciba la superficie en las mismas condiciones en que lo entregó.

Previo a la desocupación del espacio, deberá celebrarse convenio de finiquito.

En caso de que "El Permisionario" incumpla en cualquiera de los supuestos previstos en esta Condición, "El Instituto" dará inicio al procedimiento administrativo de recuperación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, y la Condición Vigésima Quinta del presente instrumento jurídico.

Vigésima Séptima.- Legislación Aplicable.- Para lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos de Uso Temporal




Revocable, aprobados por el Consejo Técnico del "Instituto", mediante Acuerdo número 519/2005, de fecha 23 de noviembre de 2005.

Vigésima Octava.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Prórroga 001/2021 al Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08, "El Permisionario" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

La presente Prórroga 001/2021 al Permiso de Uso Temporal Revocable 37/1101/008/08 se extiende en la Ciudad de México, el día 04 de diciembre de 2020, en cuatro ejemplares, quedando un ejemplar en poder de "El Permisionario", y los restantes en poder de "El Instituto".

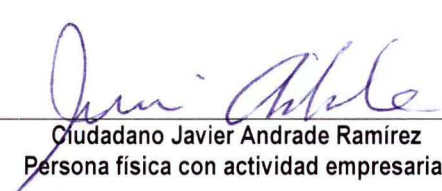
"El Instituto"

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI




Doctora Rocío Cárdenas Navarrete
Directora y Representante Legal

"El Permisionario"



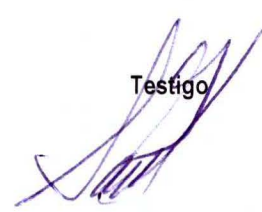
Ciudadano Javier Andrade Ramírez
Persona física con actividad empresarial

Administrador del Permiso de Uso



Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Testigo



Licenciado Saul Sanchez Garcia
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

LISTA DE ALIMENTOS SALUDABLES QUE PUEDE OFRECER EN EL ESPACIO OTORGADO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SUPLENTE DEL SEÑOR CARRERA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Primaria a la Salud
Coordinación de Atención Integral
a la Salud en el Primer Nivel

Relación de alimentos y bebidas saludables 2020 VERDURAS Y FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
<p>Verduras ralladas, en rebanadas o trozos: pepino, jícama, zanahoria, apio, betabel, rábano, jitomate, brócoli, entre otros.</p> <p>Diversas variedades de verduras crudas o cocidas</p>	Envase de 250 a 500ml
<p>Fruta fresca de temporada: Fresa, manzana, pera, perón, melón, papaya, piña, sandía, naranja, mandarina, tangerina, toronja, durazno, guayaba, plátano, uvas, mango, guanábana, higo, tuna, zapote, kiwi, lichis, zarzamora, entre otras.</p> <p>Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.</p>	Pieza, racimo, plato o vaso de 240 ml
<p>Coctel de fruta fresca de temporada. Variedad de diversas frutas.</p> <p>Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.</p>	Vaso o envase de 240ml
<p>Fruta deshidratada: Manzana, durazno, pera, chabacano, ciruela pasa, plátano, pasitas y arándanos, entre otras.</p> <p>Verduras deshidratadas: Jitomate, nopales, zanahoria, betabel, calabaza, apio, berros y espinaca, entre otras.</p>	Presentación individual (aproximadamente 30 a 50 gramos)

SA

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Primaria a la Salud
Coordinación de Atención Integral
a la Salud en el Primer Nivel

CEREALES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Barrita de cereal de: Amaranto, avena, arroz, trigo, granola, multigrano).	Empaque individual (una a dos piezas)
Galletas integrales de: Avena, trigo, salvado, amaranto, entre otras Galletas tipo maría o animalitos Galletas tipo habaneras, tipo saladitas	Empaque individual
Cereal industrializado sin azúcar, Cereal industrializado integral sin azúcar	Empaque individual
Panque integral	Pieza de 20 a 40 gr
Tostadas de maíz horneadas	Empaque individual
Granola baja en grasa con o sin fruta seca	Empaque individual
Palomitas de maíz naturales Papas deshidratadas Sin mantequilla o caramelo.	Empaque individual
Churritos tostados (bajos en grasa)	Empaque individual

SA





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
MINISTRAL DE SALUD DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Primaria a la Salud
Coordinación de Atención Integral
a la Salud en el Primer Nivel

ALIMENTOS PREPARADOS	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
<p>Sándwich:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 rebanadas de pan: integral, multigrano, centeno. • Ingredientes: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras • Aguacate • Picante, opcional 	1 pieza
<p>Torta, chapata, baguette, bagel (pieza de 70 gr):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrediente: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verdura: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional 	1 pieza
<p>Doblada o Quesadilla al comal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tortilla: maíz, nopal, trigo o pan árabe (pieza de 30 gr) • Queso panela, oaxaca, requesón fresco o queso bajo en grasa • Opcionales: jamón de pierna o pavo, pollo, atún en agua, carne de res baja en grasa • Verdura: jitomate, cebolla, epazote, champiñones, hongos, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras • Aguacate • Picante, opcional 	1 a 2 piezas

JAD

[Handwritten signature]

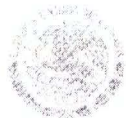


ALIMENTOS PREPARADOS	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
<p>Sincronizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 tortillas de harina de trigo. • Jamón de pierna o pavo, queso panela o oaxaca. • Opcionales: jitomate, cebolla, chile • Aguacate 	1 pieza
<p>Sopes, tlacoyos, picaditas al comal, sin grasa, sin crema de aproximadamente 30 gr de masa Ingredientes: frijol, nopal, lechuga, jitomate, pollo, carne de res baja en grasa, queso bajo en grasa. Salsa al gusto</p>	1 a 2 piezas
<p>Ensaladas de verduras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variedad de verduras crudas o cocidas • Opcionales: pechuga de pollo, atún en agua, surimi, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido, jamón de pierna o pavo (bajo en grasa y sal), variedad de fruta fresca, semillas o frutos secos. • Aderezos: a base de limón o vinagre, con o sin aceite vegetal, hierbas de olor y especias (romero, menta, hierbabuena, pimienta, laurel, etc.) 	1 Plato chico- mediano, con una cucharada de aderezo

SEMILLAS	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
<p>Cacahuete natural, salado o enchilado Ajonjolí tostado Pepitas Semilla de girasol Nuez Almendras Pistache Avellana Garbanzo deshidratado Haba deshidratada o enchiladas Nuez de la india Piñón</p>	Presentación individual (30 a 50 gramos)

JA

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

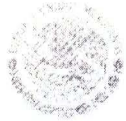
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Primaria a la Salud
Coordinación de Atención Integral
a la Salud en el Primer Nivel

BEBIDAS	Tamaño de la porción sugerida para su venta
Botella de agua simple potable	Botella de 200 ml, 500 ml, 1 litro y 1.5 litros
Té y café americano (soluble o de grano), capuchino, late, (con leche entera, semidescremada, descremada o deslactosada)	Vaso de 240 ml - 500 ml
Agua de fruta Nota: sin agregar azúcar.	Vaso de 250 - 500 ml
Leche: entera, descremada, deslactosada light	Envase de 250 ml
Yogurt natural sin azúcar, yogurt bajo en grasa, yogurt light, yogurt 0 grasa y 0 azúcar, Bebida láctea fermentada	Envase individual
Licuado de fruta fresca (leche entera, semidescremada, descremada, deslactosada, light) Nota: No industrializado	Vaso de 250 ml - 500 ml
Refrescos sin calorías o con sustitutos de azúcar Agua mineralizada	Envase individual (235, 300, 355, 600ml) Envase individual (237ml, 355ml)

JA
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



POSTRES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Gelatina de agua o leche	Envase individual
Flan	Envase individual
Arroz con leche y natilla	Envase individual
Nota : No se permite la venta de biberones, ni chupones con base en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Favorecer el uso de envases y empaques biodegradables	

Recomendaciones:

- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Se pueden utilizar y ofrecer edulcorantes no calóricos.
- Limitar a una cucharada cafetera de azúcar o miel de abeja, por cada porción de agua de fruta fresca o de licuado.
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile, chiles en vinagre, limón, mostaza, pimienta, ajo y condimentos en general.
- Se debe garantizar la higiene y correcta manipulación de los alimentos y bebidas (manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte; cabello recogido).
- Realizar lavado y desinfección de verduras y frutas, se deben ocupar productos desinfectantes exclusivos para este uso, de acuerdo al instructivo del fabricante.

Los establecimientos deben apegarse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093- SSA1--1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.



JA
[Handwritten signature]



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

En la Ciudad de México, siendo las doce horas, del día 04 de diciembre del 2020, se reúnen en el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc número 330, 1er piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, los C.C. **Dra. Rocio Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y Representante Legal, en lo subsecuente "**El Instituto**", el C. **Javier Andrade Ramírez**, en lo sucesivo "**El Permisionario**", el **Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable y el **Lic. Saúl Sánchez García**, Titular de la División de Asuntos Jurídicos como testigo, con el objeto de llevar a cabo la entrega de la superficie de 30 metros cuadrados (se anexan fotografías), de acuerdo a lo estipulado en la Condición Tercera de la Prórroga 001/2021 al Permiso de Uso Temporal Revocable Número 37/1101/008/08.

Así mismo, se informa al C. Javier Andrade Ramírez que el equipo mobiliario que se introduce en el espacio físico otorgado, será única y exclusivamente de su propiedad, adoptando las medidas necesarias para protección y resguardo, deslindando a "**El Instituto**" del robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir al mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios, de conformidad con la Condición Décima Novena de la Prórroga 001/2021 al Permiso de Uso Temporal Revocable Número 37/1101/008/08.

"**El Permisionario**" deberá entregar el espacio a "**El Instituto**" en el mismo estado de conservación que lo recibió, con base en la condición Vigésima Sexta, por cualquiera de los supuestos establecidos en las Condiciones Vigésima Tercera y/o Vigésimo Cuarta del Permiso antes descrito.

Sin más que hacer constar, y quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se formaliza la presente acta por cuadruplicado.

"El Instituto"

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Doctora Rocio Cárdenas Navarrete
Directora y Representante Legal

"El Permisionario"

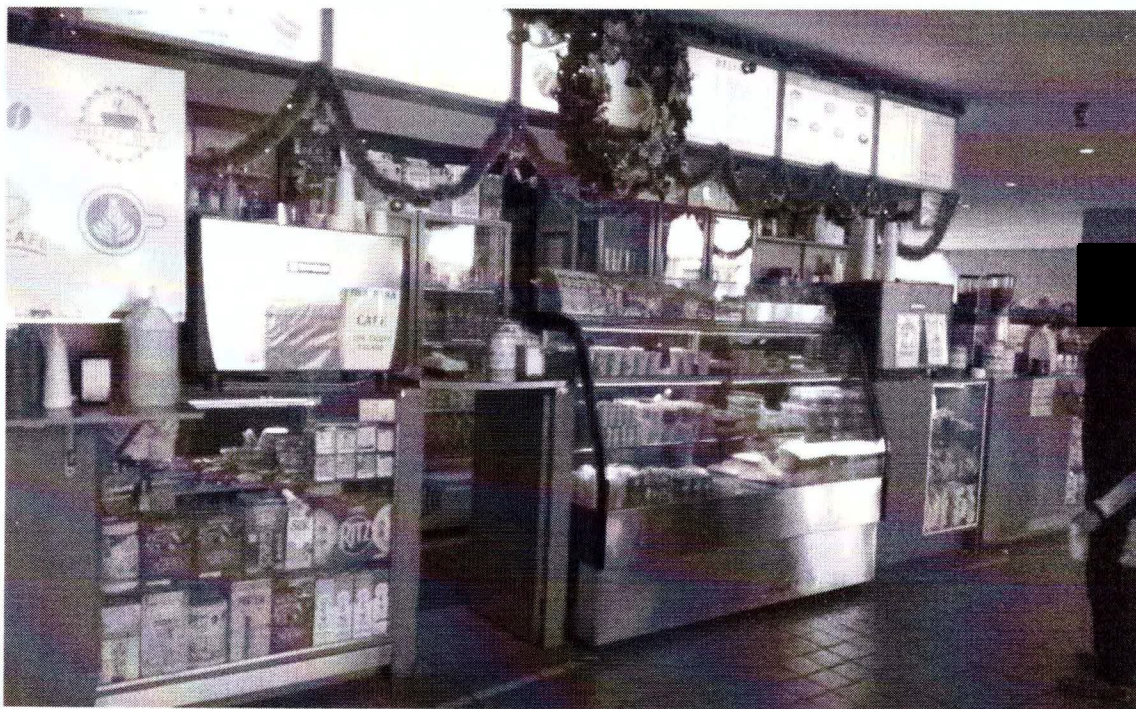
Ciudadano Javier Andrade Ramírez
Persona física con actividad empresarial

Administrador del Permiso de Uso

Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Testigo

Licenciado Saul Sanchez Garcia
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos



JA
A

Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signature or initials in blue ink.



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

JA

A

S